
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 14.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su Art. 168, ordinal 15º establece como atribución y obligación del Presidente de la República, velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos;
- II. Que de conformidad al Art. 61 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes de Gestión que estime necesarios y establecerá sus atribuciones;
- III. Que según el Art. 62, inciso 1º del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Gabinetes de Gestión son instancias de articulación institucional y gestión estratégica de áreas claves de política pública para el desarrollo del país; para lo cual, realizarán todas las acciones de coordinación necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan General del Gobierno;
- IV. Que se hace necesario crear los Gabinetes de Gestión para la presente administración de Gobierno; así como establecer los objetivos, atribuciones y mecanismos de coordinación de dichos Gabinetes, para asegurar su funcionamiento dinámico y fortalecer la gestión integral del sector público.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

**CREACIÓN DE GABINETES DE GESTIÓN
CAPÍTULO I
CREACIÓN, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

Creación y Objeto

Art. 1.- Créanse los Gabinetes de Gestión, en adelante “Los Gabinetes”, los cuales se constituyen como instancias de articulación institucional y gestión estratégica de áreas claves de política pública para el desarrollo del país, para lo cual realizarán todas las acciones de coordinación necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan General del Gobierno.

Enumeración y Objetivos de los Gabinetes

Art. 2.- Los Gabinetes de Gestión con los que contará la presente administración de Gobierno y que a continuación se enumerarán, realizarán todas las acciones de coordinación necesarias, para asegurar los objetivos siguientes:

- a) **Gabinete de Bienestar Social:** Definir y dar cumplimiento a la agenda de desarrollo social, para brindar mejores condiciones de vida a la población.
- b) **Gabinete de Economía:** Revisar la ruta económica del país, vigilando la administración de los subsidios y apoyos a la población, para atender con especial énfasis a sectores vulnerables e históricamente discriminados.
- c) **Gabinete de Seguridad:** Definir e implementar todas las medidas necesarias para equilibrar las acciones de prevención y combate de la delincuencia y procurar la rehabilitación y reinserción de los privados de libertad.
- d) **Gabinete de Migración y Trabajo:** Abordar la migración legal e indocumentada de salvadoreños, así como la atención de los nacionales residentes en otros países, las oportunidades de inversiones conjuntas con estos; así como la búsqueda de inversores y aliados internacionales.
- e) **Gabinete de Cooperación Internacional:** Promover las inversiones, cooperación, alianzas estratégicas, acuerdos e intercambios de carácter internacional, en áreas de interés para el país.
- f) **Gabinete de Industria, Producción y Tecnología:** Establecer relaciones y negocios a nivel local e internacional de productos, servicios, talento humano, industria naranja y tecnología, con el fin último de apoyar a los productores nacionales.

- g) **Gabinete de Turismo:** Fomentar y promover la industria y los servicios turísticos del país.
- h) **Gabinete de Fomento y Obras Públicas:** Diseñar la planeación estratégica de las inversiones en la infraestructura pública.
- i) **Gabinete de Desarrollo Territorial:** Dar seguimiento al ordenamiento y planificación territorial; así como establecer relaciones con todos los alcaldes del país y abordar una estrategia de sostenibilidad ambiental, del patrimonio natural y cultural.
- j) **Gabinete de Energía:** Establecer la planeación estratégica de las inversiones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica; además, revisar la matriz energética del país, a fin de contar con energía más barata para la población, a partir de fuentes renovables y amigables con el medio ambiente.
- k) **Gabinete de Control Territorial:** Desarrollar e implementar el Plan de Control Territorial en sus diferentes fases.

Atribuciones

Art. 3.- Serán atribuciones de los Gabinetes de Gestión, para la consecución de sus objetivos, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, implementar y dar seguimiento a la planificación estratégica de la gestión encomendada al Gabinete.
- b) Facilitar espacios de formulación y ejecución de las políticas intersectoriales.
- c) Coordinar programas y proyectos que requieran colaboración y articulación de trabajo, por parte de las instituciones que conforman el Gabinete.
- d) Definir estrategias de intervención interinstitucional, de acuerdo a la naturaleza y objetivo del Gabinete, que permitan alcanzar de forma más efectiva y eficiente las metas y estrategias definidas en el Plan General del Gobierno.

- e) Revisar la formulación y ejecución de los presupuestos institucionales; incluyendo los de las instituciones que conforman el Gabinete de Gestión; en función de las prioridades del Plan General del Gobierno.
- f) Definir los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento de cada Gabinete.
- g) Reportar periódicamente a la Presidencia de la República, a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, los avances en el cumplimiento de sus objetivos, mediante los indicadores que para ello se definan por parte de dicha Comisionada y los contenidos en el Plan General del Gobierno.
- h) Elaborar y presentar informes de gestión del Gabinete al Presidente de la República, en cada año de gestión (junio-mayo) y año fiscal (enero-diciembre), o cuando le fuere requerido.
- i) Realizar análisis estratégico y propuestas, en el ámbito de la competencia de cada uno de los Gabinetes, para ser presentado al Presidente de la República.
- j) Coordinar y atender, dentro de las facultades legalmente establecidas, todas aquellas tareas de emergencia nacional que correspondan a cada Gabinete.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LOS GABINETES

Estructura

Art. 4.- Cada Gabinete estará estructurado de la manera siguiente:

- a) Un coordinador del Gabinete, que será en todo caso la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno; y,
- b) Los titulares de las instituciones que integran cada uno de los Gabinetes.

Los titulares de las instituciones tienen la obligación de participar en todas las sesiones de los respectivos Gabinetes, pero en casos excepcionales, únicamente podrán ser sustituidos por los Viceministros, Vicepresidentes o Subsecretarios correspondientes.

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN DE LOS GABINETES DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS

Conformación de los Gabinetes

Art. 5.- Los Gabinetes estarán conformados por los titulares de las instituciones y entidades siguientes:

A) Gabinete de Bienestar Social

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- c) Ministerio de Hacienda;
- d) Ministerio de Economía;
- e) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- f) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- g) Ministerio de Salud;
- h) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;
- i) Ministerio de Cultura;
- j) Ministerio de Vivienda;
- k) Ministerio de Desarrollo Local;
- l) Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados;
- m) Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa;
- n) Defensoría del Consumidor;
- ñ) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer;
- o) Instituto Nacional de la Juventud; y,
- p) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

B) Gabinete de Economía

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Ministerio de Economía;

- c) Ministerio de Hacienda,
- d) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- e) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- f) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;
- g) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- h) Ministerio de Turismo;
- i) Ministerio de Vivienda;
- j) Ministerio de Desarrollo Local;
- k) Banco Central de Reserva de El Salvador;
- l) Superintendencia del Sistema Financiero;
- m) Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador; y,
- n) Banco de Desarrollo de El Salvador.

C) Gabinete de Seguridad

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- c) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- d) Ministerio de Hacienda;
- e) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- f) Ministerio de la Defensa Nacional;
- g) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- h) Organismo de Inteligencia del Estado;
- i) Policía Nacional Civil;
- j) Academia Nacional de Seguridad Pública; y,
- k) Dirección General de Centros Penales.

D) Gabinete de Migración y Trabajo

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Ministerio de Relaciones Exteriores,
- c) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- d) Ministerio de Economía;
- e) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- f) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- g) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- h) Dirección General de Migración y Extranjería; e,

i) Dirección General de Aduanas.

E) Gabinete de Cooperación Internacional

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Secretario Privado;
- c) Secretario de Comercio e Inversiones;
- d) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- e) Ministerio de Hacienda;
- f) Ministerio de Economía;
- g) Ministerio de Turismo; y,
- h) Ministerio de Cultura.

F) Gabinete de Industria, Producción y Tecnología

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos;
- c) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- d) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- e) Ministerio de Economía;
- f) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- g) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- h) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- i) Ministerio de Cultura; y,
- j) Ministerio de Desarrollo Local.

G) Gabinete de Turismo

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos;
- c) Ministerio de Turismo;
- d) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- e) Ministerio de Economía;
- f) Ministerio de la Defensa Nacional;
- g) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;
- h) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- i) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- j) Ministerio de Cultura;

- k) Ministerio de Desarrollo Local;
- l) Centro Internacional de Ferias y Convenciones;
- m) Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma;
- n) Dirección General de Migración y Extranjería; y,
- ñ) Dirección General de Aduanas.

H) Gabinete de Fomento y Obras Públicas

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos;
- c) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;
- d) Ministerio de Economía;
- e) Ministerio de Hacienda;
- f) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y,
- g) Ministerio de Desarrollo Local.

I) Gabinete de Desarrollo Territorial

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Comisionado Presidencial de Proyectos Estratégicos;
- c) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- d) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- e) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;
- f) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- g) Ministerio de Turismo;
- h) Ministerio de Cultura;
- i) Ministerio de Vivienda; y,
- j) Ministerio de Desarrollo Local.

J) Gabinete de Energía

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Ministerio de Economía;
- c) Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa;
- d) Consejo Nacional de Energía;
- e) Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; y,
- f) Defensoría del Consumidor.

K) Gabinete de Control Territorial

- a) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno;
- b) Comisionado Presidencial para Proyectos de Desarrollo de la Juventud;
- c) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- d) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- e) Ministerio de Hacienda;
- f) Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- g) Ministerio de la Defensa Nacional;
- h) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- i) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- j) Ministerio de Salud;
- k) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte;
- l) Ministerio de Turismo;
- m) Ministerio de Cultura;
- n) Ministerio de Vivienda;
- ñ) Ministerio de Desarrollo Local;
- o) Policía Nacional Civil;
- p) Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados;
- q) Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador;
- r) Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y,
- s) Instituto Nacional de la Juventud.

Sin perjuicio de la conformación establecida en el presente artículo, el Presidente de la República podrá designar representantes para que participen en los Gabinetes que considere necesario, quienes estarán en la obligación de cumplir con las responsabilidades asignadas a los miembros de los mismos.

Responsabilidades de los miembros

Art. 6.- Serán responsabilidades de los miembros de cada Gabinete de Gestión, las siguientes:

- a) Sesionar de forma ordinaria al menos una vez al mes o de forma extraordinaria, cuando sean convocados.
- b) Asistir a las sesiones del Gabinete.

- c) Participar en la formulación de la planificación estratégica del Gabinete, definiendo resultados específicos y medibles para el curso de la gestión.
- d) Designar un referente permanente que dé soporte al seguimiento de tareas del Gabinete.
- e) Generar reportes periódicos de avances del Plan General del Gobierno u otros aspectos puntuales que sean requeridos por el Presidente de la República o la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno.

Responsabilidades de la Coordinadora de Gabinetes

Art. 7.- Serán responsabilidades de la Coordinadora de Gabinetes de Gestión, las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones del Gabinete de forma periódica, al menos una vez al mes y realizar convocatorias extraordinarias, cuando fuese necesario.
- b) Convocar a instituciones no pertenecientes al Gabinete, cuando se considere pertinente y con la autorización del Presidente de la República.
- c) Dar seguimiento a los avances en los acuerdos y planificación definida por el Gabinete.
- d) Atender, dentro de las facultades legalmente establecidas, todas aquellas tareas que le asigne el Presidente de la República.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Derogatoria

Art. 8.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 18 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo No. 413, del 4 de noviembre del mismo año, por medio del cual se crearon los Gabinetes de Gestión Económica, de Seguridad, Social e Inclusión, de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad y de Gobernabilidad.

Vigencia

Art. 9.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**